



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA,  
MUNICIPALIDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA  
UNIÓN, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31  
DE DICIEMBRE DE 2016**



**SAN MIGUEL, 25 DE OCTUBRE DE 2017**

## INDICE

1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1 Objetivos de la Auditoría.....	1
1.2 Alcance de la Auditoría.....	2
1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	2
1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría.....	11
1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen.....	11
1.4.2 Sobre Aspectos Financieros.....	11
1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno.....	11
1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.....	12
1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría...	12
1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	12
1.5 Comentarios de la Administración.....	16
1.6 Comentarios de los Auditores.....	16
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	18
2.1 Dictamen de los Auditores.....	18
2.2 Información Financiera Examinada.....	19
2.3 Hallazgos Financieros.....	20
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	21
3.1 Informe de los Auditores.....	21
3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	23
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	24
4.1 Informe de los Auditores.....	24
4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal.....	26
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	28
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES..	28
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	33



**Señores**  
**Concejo Municipal de Conchagua**  
**Departamento de La Unión**  
**Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**  
**Presente.**

El presente Informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera practicada a la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; en cumplimiento con lo establecido en el Art. 195 de la Constitución de la República, y las atribuciones y funciones que establece el Art. 5 numerales 1), 4) y 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 Objetivos de la Auditoría**

#### **1.1.1 Objetivo General**

Realizar Auditoría Financiera a la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### **1.1.2 Objetivos Específicos**

- Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de Contabilidad.
- Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.



## 1.2 Alcance de la Auditoría

Realizar Auditoría Financiera a la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

## 1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Para la realización de la Auditoría Financiera a la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, definimos la naturaleza y alcance de los procedimientos a desarrollar en la fase de ejecución, a efecto de determinar el tipo de pruebas a realizar requeridas para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptable, los procedimientos se han determinado con base en el conocimiento de la entidad y la evaluación preliminar y de conformidad con el riesgo de control determinado, que para el caso es moderado, por lo que se aplicaron igual pruebas de cumplimiento o de control y pruebas sustantivas, a efecto de obtener evidencias que nos permitan comprobar su seguridad razonable, de que los controles internos establecidos son efectivos y si están siendo aplicados correctamente; y las pruebas sustantivas, que nos permitan opinar sobre la integridad, razonabilidad y validez de los datos producidos por el Sistema Contable y las revelaciones hechas en los Estados Financieros y sus correspondientes registros auxiliares; los cuales se aplicaron a cada una de las áreas a examinar procedimientos, derivados de la información obtenida de la revisión documentos y del análisis de los Estados Financiero.

Para lo cual se aplicaron las siguientes:

### 1.3.1 Programa del Ciclo de Ingresos

a efecto de verificar la eficacia del control interno (administrativos y financieros) y determinar la razonabilidad de las cifras del Ciclo Transaccional de Disponibilidades compuesto por las Transferencias, Deudores Monetarios y Disponibilidades presentadas en el Estado de Situación Financiera y Estado de Rendimiento Económico durante el ejercicio 2016, la correcta contabilización de los hechos económicos de conformidad con el Subsistema de Contabilidad Gubernamental, mediante el examen de los registro y documentación de soporte, así como el cumplimiento de los procedimientos de control y con las diferentes normativas legal y técnica. Aplicamos las siguientes pruebas de control y de cumplimiento legal, así:

**Las Pruebas de Cumplimiento**, a efecto de verificar la eficacia del control interno (administrativos y financieros) y el cumplimiento con las diferentes normativas legal y técnica aplicándose las siguientes pruebas de control y de cumplimiento legal, así:

- ✓ Identificamos el personal responsable que maneja fondos y valores y legaliza cheques.
- ✓ Verificamos la rendición de fianza de los manejadores de fondos y valores.
- ✓ Verificamos la elaboración de las conciliaciones bancarias y cotejamos con los saldos reflejados en el Libro de Bancos y el Estado bancario al 31 de diciembre de 2016.



- ✓ Verificamos que las cuentas bancarias se encuentren a nombre de la Alcaldía y el importe de los saldos conciliados coincidan con los auxiliares y registros contables.
- ✓ Evaluamos los controles de recaudación, recuperación y registro de la mora y el importe de mora registrado por cuentas corrientes.
- ✓ Verificamos la emisión del cheque a nombre del beneficiario para los pagos que se identifiquen en la muestra.
- ✓ Determinamos si por cada cheque emitido de todas las cuentas bancarias existe el correspondiente documento de respaldo.
- ✓ Seleccionamos una muestra de conformidad con los aspectos definidos en la planificación de los ingresos y verificamos que los importes sean congruentes con la aplicación de la Ley o Tarifa de Arbitrios y/o Ordenanza Reguladora de Tasas vigentes.
- ✓ Seleccionamos una muestra según plan de muestreo aplicable, de las partidas contables relacionadas con los ingresos.
- ✓ Efectuamos una lectura exhaustiva del Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2016 en la fase de planificación, para obtener un conocimiento previo y general de aquellos acuerdos importantes tomados por el Concejo Municipal.
- ✓ Verificamos la existencia y funcionamiento de la Unidad de la Mujer.
- ✓ Verificamos la existencia y funcionamiento de la Unidad de Medioambiente.
- ✓ Verificamos la existencia y funcionamiento de la Unidad de Acceso a la Información

**Las Pruebas sustantivas** se componen de las pruebas de detalle y de los procedimientos Analíticos, que corresponden a los que se utilizaron para comprobar la autenticidad de los hechos económicos, verificar que los fondos fueron utilizados para los fines establecidos, comprobar la exactitud de las pruebas aritméticas y el cumplimiento de los diferentes aspectos administrativos, legales, técnicos, y corresponden a las siguientes:



- ✓ Elaboramos cédula de detalle que contiene la cuantificación de los ingresos percibidos según recibos F-1-ISAM con los remesados del período auditado; a efecto de verificar si son remesados integra y oportunamente a la cuenta bancaria. Asimismo,
- ✓ Verificamos si existe préstamos internos del FODES 25%, 75% y fondo municipal y si estos fueron reintegrados a las respectivas cuentas.
- ✓ Cuantificamos los ingresos percibidos contra lo reflejado en el estado bancario y cotejamos el saldo según registros contables con los saldos del balance de comprobación al 31 de diciembre de 2016.
- ✓ Elaboramos cédulas sumaria y analíticas de los subgrupos de Disponibilidades, Transferencias e Ingresos de Gestión del Ciclo Transaccional de Ingresos y aplicamos las reclasificaciones y ajustes correspondientes si se observaren.
- ✓ Verificamos las conciliaciones bancarias y cotejamos con los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016.
  - a) Que el Departamento de Contabilidad efectuó el registro del devengado del requerimiento de fondos en la Cuenta de Deudores Monetarios por Transferencias Corrientes Recibidas, adjuntando la documentación de soporte que justifica el registro al comprobante contable.
- ✓ De los ingresos diarios percibidos examinamos los ingresos percibidos y verificamos que el monto haya sido depositado íntegramente en las cuentas de la Municipalidad y

dentro de las 24 horas o según acuerdo de autorización del Concejo, para lo cual elaboramos una matriz de ingresos diarios donde cuantificamos los ingresos diarios y mensuales con las remesas correspondientes.

- ✓ Según muestra comprobamos la recaudación de lo cobrado por la existencia de los servicios de alumbrado público, aseo público, servicios.

### **1.3.2 CICLO DE REMUNERACIONES**

**(Sub-Grupos Relacionados 211 Disponibilidades, 413 Acreedores Monetarios y 833 Gastos en Personal)**

#### **Pruebas de Cumplimiento**

De la muestra determinada para los Sueldos y Salarios Permanentes comprobamos:

- ✓ Que el monto este de conformidad al presupuesto, acuerdo municipal y planillas de ISSS y AFPS (Art. 78 y 105 del Código Municipal).
- ✓ Correcto descuento de ISSS, AFP, ISLR (Art. 29 y 33 Ley ISSS, Art. 16, 19 y 22 de la Ley de las AFP, Art. 62 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y Art. 155 del Código Tributario).
- ✓ Que la planilla de sueldos y salarios este firmada por los empleados y con el DESE y Visto Bueno (Art. 86 del Código Municipal).
- ✓ Que los empleados gocen de las prestaciones de Ley (Art 3 Ley ISSS y Art.8 Ley SAP).
- ✓ Existencia de controles de marcaje y permanencia de los empleados en lugares de trabajo (Reglamento Interno de Trabajo).
- ✓ Que el recalcule del ISR esté de acuerdo a normativa (El decreto 216-2011 y 95-2015).
- ✓ Que los aguinaldos se les haya aplicado el descuento de renta según el decreto 177-2015 y Decreto 540-2016.



De la muestra determinada para las Dietas verificamos:

- ✓ Que el monto este de conformidad al presupuesto, acuerdo municipal y planillas de ISSS y AFPS (Art. 78 y 105 del Código Municipal).
- ✓ Correcto descuento de ISSS, AFP e ISLR (Art. 29 y 33 Ley ISSS, Art. 16, 19 y 22 de la Ley de las AFP, Art. 62 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y Art. 155 del Código Tributario).
- ✓ Que la planilla de dietas este firmada por los Concejales y con el DESE y Visto Bueno (Art. 86 del Código Municipal).
- ✓ La existencia de convocatorias y control de asistencia a reuniones del Concejo Municipal y el libro de actas y acuerdos municipales debidamente firmado (Art 38 Código Municipal).

De la muestra determinada para las Remuneraciones del Personal Eventual por Contrato, constamos:

- ✓ Que el monto este de conformidad al acuerdo municipal y contrato de servicios (Art. 78 y 105 del Código Municipal y Cláusulas del Contrato).
- ✓ Correcto descuento de ISLR (Art. 155 del Código Municipal).

- ✓ Que la planilla de jornal está firmada por los trabajadores y con el DESE y Visto Bueno (Art. 86 del Código Municipal).
- ✓ Que exista evidencia del trabajo realizado y/o realización de entrevistas a una muestra de trabajadores para corroborar el servicio (Art. 105 del Código Municipal y Cláusulas del Contrato).

### **Pruebas Sustantivas**

- ✓ Determinamos una muestra representativa de las remuneraciones en el período sujeto a examen.
- ✓ Elaboramos cedula sumaria de los Sub- Grupos 211, 413 y 833 con los saldos del balance de comprobación a nivel de cuentas; cotejamos con los saldos del libro mayor y cruzamos con la respectiva Hoja de Trabajo.
- ✓ Elaboramos cedula de detalle de las Cuentas 21109, 41351, 41353, 83301, 83303, 83307 y 83309 con los saldos del balance de comprobación a nivel de sub-cuenta; cotejamos con los saldos del registro auxiliar o movimiento de cuentas y cruzamos con la cedula sumaria.
- ✓ Elaboramos cedula de ajustes y reclasificaciones por cada cuenta y cruzamos con la cédula sumaria.
- ✓ Corroboramos el adecuado registro contable y documentación de soporte por el pago de sueldos, salarios, dietas, jornales y contribuciones patronales a instituciones sociales públicas y privadas (Art. 104 literal b) y d) del Código Municipal).
- ✓ Verificamos el pago oportuno y completo de ISSS, AFP e ISLR a las instituciones correspondientes (Art. 33 Ley ISSS, Art. 19 de la Ley de las AFP, Art. 62 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta).



### **1.3.3 CICLO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

**(Sub-Grupos Relacionados 211 Disponibilidades, 231 Existencias Institucionales, 413 Acreedores Monetarios y 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios)**

#### **Pruebas de Cumplimiento**

De los Gastos en Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, verificamos:

- ✓ Comprobamos la existencia de acuerdo municipal, asignación presupuestaria, factura o recibo con el DESE y Visto Bueno y a nombre de la Municipalidad (Art. 30 numeral 4 y Art. 86 Código Municipal y Art. 10 literal e) LACAP).
- ✓ La existencia de licitación pública si sobrepasa los 160 salarios mínimos mensuales; tres ofertas y comparación de calidad y precios si sobrepasa los 20 salarios mínimos mensuales y una sola oferta con la resolución razonada si es inferior (Art. 40 LACAP y Art. 62 Reglamento LACAP).
- ✓ La emisión de la orden de compra o contrato (Art. 79 LACAP y 63 del Reglamento).
- ✓ Efectividad de los controles de conformidad al Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible (Art. 11 del Reglamento).

De la muestra determinamos la adquisición de herramientas, repuestos y accesorios para vehículos verifique lo siguiente:

- ✓ Comprobamos la existencia de acuerdo municipal, asignación presupuestaria, factura o recibo con el DESE y Visto Bueno y a nombre de la Municipalidad en la adquisición de bienes muebles (Art. 30 numeral 4 y Art. 86 Código Municipal y Art. 10 literal e) LACAP).
- ✓ La existencia de tres ofertas y comparación de calidad y precios si sobrepasa los 20 salarios mínimos mensuales y una sola oferta con la resolución razonada si es inferior (Art. 40 LACAP y Art. 62 Reglamento LACAP).
- ✓ La emisión de la orden de compra o contrato (Art. 79 LACAP y 63 del Reglamento).
- ✓ Que la factura identifique el vehículo o equipo para el cual sería utilizado el repuesto y la existencia de una orden o detalle del trabajo realizado por el taller (Art. 12 inciso cuarto Reglamento FODES y Art. 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica).

Determinamos el consumo de Servicios Básicos en Energía Eléctrica y Alumbrado Público durante todo el período sujeto a examen y verificamos:

- ✓ La elegibilidad del pago del gasto a través del FODES 75% (Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para El Desarrollo Económico y Social de los Municipios y Art. 10 inciso segundo del Reglamento).
- ✓ Que las edificaciones donde se utilice la energía eléctrica pertenezca a la Municipalidad.

De la muestra determinada de los Gastos por Mantenimiento y Reparación, verificamos:

- ✓ Comprobamos la existencia de acuerdo municipal, asignación presupuestaria, factura o recibo con el DESE y Visto Bueno y a nombre de la Municipalidad (Art. 30 numeral 4 y Art. 86 Código Municipal y Art. 10 literal e) LACAP).
- ✓ La existencia de tres ofertas y comparación de calidad y precios si sobrepasa los 20 salarios mínimos mensuales y una sola oferta con la resolución razonada si es inferior (Art. 40 LACAP y Art. 62 Reglamento LACAP).
- ✓ La emisión de la orden de compra o contrato (Art. 79 LACAP y 63 del Reglamento).
- ✓ Control del mantenimiento efectuado en los bienes muebles, vehículos y bienes inmuebles (Art. 12 inciso cuarto Reglamento FODES y Art. 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República).



De la muestra determinada de los Gastos por Atenciones Oficiales, verificamos:

- ✓ Comprobamos la existencia de acuerdo municipal, asignación presupuestaria, factura o recibo con el DESE y Visto Bueno y a nombre de la Municipalidad (Art. 30 numeral 4 y Art. 86 Código Municipal y Art. 10 literal e) LACAP).
- ✓ La existencia de tres ofertas y comparación de calidad y precios si sobrepasa los 20 salarios mínimos mensuales y una sola oferta con la resolución razonada si es inferior (Art. 40 LACAP y Art. 62 Reglamento LACAP).
- ✓ La emisión de la orden de compra o contrato (Art. 79 LACAP y 63 del Reglamento).

De la Muestra determinada en Servicios Técnico y Profesionales comprobamos:

- ✓ La existencia de acuerdo municipal, asignación presupuestaria, factura o recibo con el DESE y Visto Bueno y a nombre de la Municipalidad (Art. 30 numeral 4 y Art. 86 Código Municipal y Art. 10 literal e) LACAP).

- ✓ La existencia de tres ofertas y comparación de calidad y precios si sobrepasa los 20 salarios mínimos mensuales y una sola oferta con la resolución razonada si es inferior en la contratación de los servicios jurídicos y auditoría (Art. 40 LACAP y Art. 62 Reglamento LACAP).
- ✓ La emisión de la orden de compra o contrato (Art. 79 LACAP y 63 del Reglamento).
- ✓ Evidencia del trabajo realizado por los servicios jurídicos (Art. 12 inciso cuarto Reglamento FODES y Art. 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República).
- ✓ En el caso de los servicios de auditoría interna verificamos:
  - Que los planes anuales de trabajo con sus modificaciones y el cumplimiento con base a NAIG en sus documentos de auditoría y la fecha en que fueron remitidos a la Corte de Cuentas (Art. 36 LCCR y Art. 46 y 48 N.A.G.).
  - Que los informes hayan sido remitidos a la Corte y el cumplimiento en base a NAIG (Art. 37 LCCR, Art. 16 P.I.A.G. y Art. 47 N.A.G.).

Del Tratamiento, Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos comprobamos:

- ✓ La existencia de Acuerdo Municipal, asignación presupuestaria, factura o recibo con el DESE y Visto Bueno y a nombre de la Municipalidad (Art. 30 numeral 4 y Art. 86 Código Municipal y Art. 10 literal e) LACAP).
- ✓ La existencia de tres ofertas y comparación de calidad y precios si sobrepasa los 20 salarios mínimos mensuales y una sola oferta con la resolución razonada si es inferior en la contratación de los servicios de transporte particular (Art. 40 LACAP y Art. 62 Reglamento LACAP).
- ✓ La emisión de la orden de compra o contrato (Art. 79 LACAP y 63 del Reglamento).
- ✓ La existencia de controles de los viajes realizados por los transportistas particulares (Art. 12 inciso cuarto Reglamento FODES y Art. 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República).
- ✓ Que la cantidad de viajes pagadas a SOCINUS coincida con la cantidad de viajes realizadas por los camiones municipales y camiones de transportistas particulares (Art. 12 inciso cuarto Reglamento FODES y Art. 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República).



### Pruebas Sustantivas

- ✓ Determinamos una muestra representativa de los bienes y servicios adquiridos en el período sujeto a examen.
- ✓ Elaboramos cedula sumaria de los Sub- Grupos 211, 231, 413, 834 y 837 con los saldos del balance de comprobación a nivel de cuentas; cotejamos con los saldos del libro mayor y cruzamos con la respectiva Hoja de Trabajo.
- ✓ Elaboramos cedula de detalle de las Cuentas 21109, 23107, 23109, 23111, 2315, 23117, 23123, 41354, 83409, 83415, 83417, 83419, 83423, 83429, 83709 y 83799 con los saldos del balance de comprobación a nivel de sub-cuenta; cotejamos con los saldos del registro auxiliar o movimiento de cuentas y cruzamos con la cedula sumaria.
- ✓ Elaboramos cedula de ajustes y reclasificaciones por cada cuenta y cruzamos con la cédula sumaria.

- ✓ Corroboramos el adecuado registro contable y documentación de soporte por la adquisición, uso y consumo de los bienes y servicios adquiridos (Art. 104 literal b) y d) del Código Municipal).

#### **1.3.4 CICLO DE ADQUISICION DE BIENES**

**(Sub-Grupos Relacionados 211 Disponibilidades, 241 Bienes Depreciables, 243 Bienes No Depreciables, 413 Acreedores Monetarios, 819 Detrimento Patrimonial, 835 Gastos en Bienes Capitalizables, 838 Costos de Ventas y Cargos Calculados)**

##### **Pruebas de Cumplimiento**

De la muestra determinada de Bienes Depreciables (Muebles) Comprobamos

- ✓ La existencia de acuerdo municipal, asignación presupuestaria, factura o recibo con el DESE y Visto Bueno y a nombre de la Municipalidad en la adquisición de bienes muebles (Art. 30 numeral 4 y Art. 86 Código Municipal y Art. 10 literal e) LACAP).
- ✓ La existencia de las solicitudes y presentación de tres ofertas y comparación de éstas si sobrepasan los 20 salarios mínimos mensuales y una sola oferta si es inferior (Art. 40 LACAP y Art. 62 RLACAP).
- ✓ El cargo en el libro de inventario de bienes muebles (Art. 104 literal c) del Código Municipal).

Bienes No Depreciables (Inmuebles (Terrenos)) Verificamos

- ✓ La existencia de escrituras públicas de compra-venta y/o donación de los Terrenos adquiridos y donados a favor de la Municipalidad y por ésta a favor de Instituciones Públicas (Art. 139 del Código Municipal).
- ✓ El cargo y/o descargo en el libro o control de inventario de bienes inmuebles según el caso (Art. 104 literal c) del Código Municipal)



##### **Pruebas Sustantivas**

Bienes Depreciables y No Depreciables, Determinamos

- ✓ Muestra representativa de los bienes depreciables adquiridos en el período sujeto a examen.
- ✓ Elaboramos cedula sumaria de los Sub- Grupos 211, 241, 243, 413, 819, 835 y 838 con los saldos del balance de comprobación a nivel de cuentas; cotejamos con los saldos del libro mayor y cruzamos con la respectiva Hoja de Trabajo.
- ✓ Elaboramos cedula de detalle de las Cuentas 21109, 24101, 24107, 24117, 24119, 24199, 24301, 41361, 81907, 83501, 83505, 83507, 83806 y 83815 con los saldos del balance de comprobación a nivel de sub-cuenta; cotejamos con los saldos del registro auxiliar o movimiento de cuentas y cruzamos con la cedula sumaria.
- ✓ Elaboramos cedula de ajustes y reclasificaciones por cada cuenta y cruzamos con la cedula sumaria.

De la muestra determinada de Bienes Depreciables

- ✓ Corroboramos el adecuado registro contable por la adquisición y/o donación a favor de la Municipalidad de los bienes muebles y por ésta a favor de Instituciones Públicas (Art. 104 literal b) del Código Municipal).

- ✓ Confirmamos el adecuado registro contable y documentación de soporte de la depreciación de los bienes muebles adquiridos y/o donados a favor de la Municipalidad y por ésta a favor de Instituciones Públicas (Art. 104 literal b) y d) del Código Municipal).
- ✓ Inspeccionamos físicamente una muestra de los bienes muebles adquiridos en el período sujeto a examen.

Bienes No Depreciables, verificamos:

- ✓ El adecuado registro contable y documentación de soporte por la adquisición y/o donación a favor de la Municipalidad de los bienes inmuebles y por ésta a favor de Instituciones Públicas (Art. 104 literal b) y d) del Código Municipal).
- ✓ Físicamente los bienes inmuebles adquiridos o donados a favor de la Municipalidad en el período sujeto a examen.

### 1.3.5 CICLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS

**(Sub-Grupos Relacionados 211 Disponibilidades, 213 Deudores Monetarios, 252 Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social, 413 Acreedores Monetarios, 831 Gastos de Inversiones Públicas)**

#### Pruebas de Cumplimiento

- ✓ En el proyecto ejecutado por el Sistema de Administración y el proyecto contratado por Licitación Pública proveniente de la auditoría anterior e incluidos en el párrafo aclaratorio del informe, constatamos lo siguiente:

Proyectos por Administración

- a) Solicitud y presentación de tres ofertas y comparación de calidad y precios si sobrepasan los 20 salarios mínimos mensuales y una sola oferta si es inferior por los materiales, bienes y servicios adquiridos (Art. 40 LACAP y Art. 62 RLACAP).
- b) Existencia de Orden de compra o Contrato (Art. 79 LACAP y 63 RELACAP).
- c) Control de los materiales, bienes y servicios adquiridos (Art. 12 inciso cuarto Reglamento FODES).
- d) Acta de recepción final de los materiales, bienes y servicios adquiridos (Art. 82 BIS literal e) y Art. 116 LACAP y Art. 77 RLACAP).

Proyectos por Licitación Pública

- a) Plazo de Ejecución (Clausula de los Contratos).
- b) La presentación de la garantía de buena obra (Clausula de los Contratos y Art. 37 LACAP).
- c) Presentación de Estimaciones (Clausulas de los Contratos).
- d) Acta de Recepción Final (Contrato y Art. 82 BIS LACAP).
- e) La existencia de bitácoras e informes de supervisión (Art. 91 Reglamento LACAP y Contrato).
- f) Antes de realizar el pago por los servicios de supervisión externa que haya cumplido con las todas las obligaciones contractuales (evidencia de visitas al proyecto):



- ✓ En los proyectos ejecutados por el Sistema de Administración y por los contratados por Libre Gestión determinamos:
  - a) Monto ejecutado de los proyectos por Administración (Guía del DECIP).
  - b) Existencia de carpeta técnica (Art. 12 inciso tercero Reglamento FODES).
  - c) Asignación Presupuestaria (Art. 10 literal e) LACAP y numeral 6.5.1.2 Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública).
  - d) Publicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas en el caso aplicables (Art. 68 LACAP y Art. 61 Reglamento LACAP).
  - e) Solicitud y presentación de tres ofertas y comparación de calidad y precios si sobrepasan los 20 salarios mínimos mensuales y una sola oferta si es inferior por el transporte de materiales (volcánico, balasto, piedra, arena, agua, etc.), arrendamiento de maquinaria (motoniveladora, retroexcavadora, etc.) y material de construcción (cemento, hierro, etc.) (Art. 40 LACAP y Art. 62 RLACAP).
  - f) Inexistencia de impedimentos para ofertar por parte de los participantes si es factible (Art. 26 de la LACAP, Art. 3 Literal b) RLACAP y Términos de Referencia).
  - g) Existencia de Orden de compra o Contrato (Art. 79 LACAP y 63 RELACAP).
  - h) Control de los materiales, bienes y servicios adquiridos (Art. 12 inciso cuarto Reglamento FODES).
  - i) Acta de recepción final de los materiales y servicios adquiridos en los proyectos por administración (Art. 82 BIS literal e) y Art. 116 LACAP y Art. 77 RLACAP).
- ✓ Evaluamos los procesos de contratación de los proyectos por libre gestión
  - a) El contenido mínimo de los contratos (Art. 23 Reglamento LACAP).
  - b) La emisión de la Orden de Inicio (Clausulas de los Contratos y Art. 74 RLACAP).
  - c) Plazo de Ejecución (Clausula de los Contratos).
  - d) La presentación de la garantía de mantenimiento de contrato (Clausula de los Contratos y Art. 33 RLACAP).
  - e) Presentación de Estimaciones (Clausulas de los Contratos).
  - f) Acta de Recepción Final (Contrato y Art. 82 BIS LACAP).
- ✓ Para los pagos de carpetas técnicas y supervisiones de los proyectos determinados en la muestra verificamos:
  - a) La asignación presupuestaria previo al inicio del proceso de licitación (Art. 10 literal e) de la LACAP).
  - b) La publicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (Art. 68 LACAP y Art. 61 Reglamento LACAP).
  - c) La existencia de las solicitudes y presentación de tres ofertas y comparación de éstas si sobrepasa los 20 salarios mínimos mensuales y una sola oferta si es inferior (Art. 40 LACAP y Art. 62 Reglamento LACAP).
  - d) La emisión de la orden de compra o contrato (Art. 79 LACAP y Art. 63 del Reglamento).
  - e) La existencia de bitácoras e informes de supervisión (Art. 91 Reglamento LACAP y Contrato).
  - f) Constatamos que los proyectos no se encuentren en propiedad privada (Art. 107 LACAP, Art. 68 Código Municipal y Art. 649 Código Civil).



### **Pruebas Sustantivas**

- ✓ Determinamos una muestra representativa de los proyectos ejecutados en el período sujeto a examen.
- ✓ Elaboramos cedula sumaria de los Sub- Grupos 211, 213, 252, 413, 831 y 857 con los saldos del balance de comprobación a nivel de cuentas; cotejamos con los saldos del libro mayor y cruzamos con la respectiva Hoja de Trabajo.
- ✓ Elaboramos cedula de detalle de las Cuentas 21109, 21324, 25265, 25290, 25291, 25298, 25299, 41361, 83101, 83103, 83105, 83111, 83199 y 85703 con los saldos del balance de comprobación a nivel de sub-cuenta; cotejamos con los saldos del registro auxiliar o movimiento de cuentas y cruzamos con la cedula sumaria.
- ✓ Elaboramos cedula de ajustes y reclasificaciones por cada cuenta y cruzamos con la cédula sumaria.
- ✓ Detallamos los pagos efectuados a los carpetistas, ejecutores y supervisores según facturas y comprobamos que estén de conformidad a los cheques, ofertas, contratos u órdenes de compra (Art. 79 LACAP y cláusula de los contratos).
- ✓ Realizamos evaluación técnica de los proyectos ejecutados a través del Técnico de la oficina (Art. 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley FODES y Art. 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República).
- ✓ Verificamos el adecuado registro contable y documentación de soporte por la adquisición de las obras, bienes y servicios y su respectiva partida de complemento (Art. 104 literal b) y d) del Código Municipal).
- ✓ Constatamos la liquidación contable de los proyectos de uso público (Art. 104 literal b) del Código Municipal).



#### **1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría**

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

##### **1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen**

Dictamen en Limpio.

##### **1.4.2 Sobre Aspectos Financieros**

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría no revelaron deficiencias relevantes en aspectos financieros.

##### **1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno**

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelaron deficiencias de Control Interno, las cuales fueron consideradas como asunto menor y comunicadas en Carta a la Gerencia.

#### 1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas revelaron el siguiente incumplimiento legal; así: Autorización de ejecución de proyectos en propiedades no municipales

#### 1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Durante la auditoría financiera se efectuó análisis a los resultados contenidos en informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna, sin embargo determinamos que éste no reporta resultados del examen practicado, por lo que no se consideran resultados de este tipo en el presente informe. Con relación al funcionamiento de la unidad de auditoría externa, la administración no contrató estos servicios para el ejercicio 2016.

#### 1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

Se revisó el informe de auditoría correspondiente al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, y verificación de Denuncia Ciudadana con referencia DPC-180-2015 y DPC-09-2016, de la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015 emitido por la Corte de Cuentas de la Republica; se establecieron seis recomendaciones de auditoria, las cuales poseen su grado de cumplimiento, según detalle:

No.	Recomendación	Comentarios y/o Acciones de la Administración	Grado de Cumplimiento
1.	<b>Al Concejo Municipal:</b> Asegurarse de contar con la Disponibilidad Financiera antes de aprobar la adquisición de bienes y servicios, y/o aprobar obras.	En nota presentada el día 05 de julio de 2017, el Alcalde Municipal, presenta los comentarios y evidencia documental; así: En cuanto a este primer literal hacemos del conocimiento al grupo de auditores lo siguiente: En el acta número 1 de fecha enero del 2016, fue aprobado el plan de compras de la municipalidad mismo en el que se encuentran asignadas las cantidad correspondientes a la adquisición de obras, bienes o servicios a adquirir por la municipalidad para el año 2016, en tal sentido como lo establece la LACAP, el plan de compras de la municipalidad fue elaborado según lo establecido en el artículo 10 literal D, aprobándose en consecuencia las adquisiciones que se realizarían en el año respectivo, en consecuencia las compras establecidas en este documento cuentan con la disponibilidad presupuestaria y consecuente con el proceso financiero	Se constató que efectivamente el Plan Anual de Compras de Bienes y Servicios, fue debidamente aprobado por el Concejo Municipal, y este cuenta con el específico presupuestario, para cada bien o servicio a adquirir, de igual manera el Concejo Municipal, autorizado a la encargada de presupuesto realizar todas las reprogramaciones necesarias, en el caso que se requiera más presupuesto, de igual manera se comprobó que el encargado de la UACI, y demás Unidades, solicitante,



No.	Recomendación	Comentarios y/o Acciones de la Administración	Grado de Cumplimiento
		<p>que corresponde, en los casos en los cuales por diferentes razones se realizó un cambio en el presupuesto para la adquisición de bienes, obras o servicios que no estaban consignados en el plan y consecuentemente lo modificaban por ser también producto de una modificación al presupuesto, como concejo municipal de la Alcaldía de Conchagua aprobamos las modificaciones correspondientes al presupuesto y se ordenaba a la encargada de presupuesto que realizara las modificaciones respectivas, lo cual con claridad garantizaba lo establecido en el Art. 10 literal E, de la LACAP, contando entonces con la disponibilidad presupuestaria y financiera como lo establecían las recomendaciones realizadas por el honorable grupo de auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, anexamos a la presente copia de acuerdos que sustentan el planteamiento expresado anteriormente y podrán comprobar en los acuerdos y libros de actas que están en su poder que en todos y cada uno de los procesos aprobados por este concejo municipal está establecida tal disposición, cumpliendo así no solo lo recomendado por el honorable equipo auditor sino también por las leyes pertinentes.</p>	<p>consultan la respectiva asignación presupuestaria, en consecuencia y a consideración de este equipo de auditoría la Recomendación, está <b>cumplida</b>.</p>
2.	<p>Designar a la persona responsable de emitir las respectivas misiones oficiales para controlar el uso de los vehículos municipales, así mismo para que lleve las bitácoras y los controles que justifiquen el uso del combustible en el autobús propiedad municipal.</p>	<p>En este punto hacemos del conocimiento del honorable grupo de auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, que en acta N°0015 del día 19 de octubre del 2015, en el acuerdo N°4, el concejo designado a la señorita Síndico Municipal María Gertrudis Argueta para que fuera la funcionaria responsable de autorizar las misiones oficiales que se tenían que desarrollar en la municipalidad, del mismo modo se le confería la autoridad para que fuera la encargada de los controles, de las bitácoras para los controles administrativos de entradas y salidas de vehículos municipales, además se autorizó un instrucción para facilitar la actividad cuyo nombre es <b>INSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO</b></p>	<p>En cumplimiento a la recomendación el Concejo Municipal, realizo las siguientes acciones: por medio del Acuerdo No. 26, del Acta No.1, del día 8 de enero de 2016, designo al señor Pedro Machado, Jefe de Servicios Municipales, para el control y administración del uso de vehículo para misiones oficiales, así mismo en el Acuerdo en el Acuerdo No. 29, del Acta No. 1, del día 8 de enero de 2016, se</p>



No.	Recomendación	Comentarios y/o Acciones de la Administración	Grado de Cumplimiento
		<p><b>PARA LA REGULACION DE LA RECEPCION Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS MUNICIPALES.</b> Anexamos el acuerdo y el documento respectivo.</p>	<p>nombró a la administrador del contrato u orden de compra para la adquisición y suministro de combustible, también se comprobó que el Concejo aprobó el Instructivo para Regular la Recepción y Suministro de Combustible a Granel y en el Vales, de igual manera se nombró a la Síndico Municipal, para la autorización y control de los vales de suministros de combustibles; <b>en consecuencia consideramos la Recomendación, se cumplió en un 100%</b></p>
3.	<p>Girar instrucciones al Jefe UACI para que cumpla con las siguientes funciones:  a) Publicar la convocatorias y resultados de todos los proyectos por medio del registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas; b) Mantenga los expedientes de todos los procesos, debidamente foliados, c) Incorpore al plan anual de compras todos los proyectos a realizarse en el periodo fiscal.</p>	<p>Como es del conocimiento del honorable equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, existe suficiente normativa jurídica en la cual sustenta las obligaciones y funciones del jefe de la UACI Señor WILL ALEXIS ESCOBAR que lo obliga a cumplir con los literales anteriormente citados entre los cuales mencionamos los siguientes...  No obstante a que las leyes, reglamento y manuales establecen con claridad las funciones que por obligatoriedad debe de cumplir el Jefe de la UACI, como podrá comprobar el honorable equipo auditor que este concejo municipal en los acuerdos de aprobación de las compras se establece una instrucción directa para el jefe de la UACI para que cumpla no solo con los literales que ustedes hacen mención en la referida correspondencia si no para que cumplan con todas las obligaciones que el proceso legal establece, como muestra anexamos acuerdos que sustenta lo expresado.</p>	<p>Se comprobó que el Alcalde Municipal, en representación del Concejo Municipal, por medio de Memorándum fecha del 11 de julio de 2016, giro la respectiva instrucciones al Jefe UACI, sin embargo en la evaluación del control interno, se determinó que el jefe UACI, no cumplió con las instrucciones en lo establecido en los literales a) y b), de la recomendación, lo cual será observado como parte del desarrollo del ciclo programa y proyectos, no obstante lo anterior, al girar la respectiva instrucción el Concejo Municipal, por lo que se considera <b>cumplida</b> la recomendación.</p>



No.	Recomendación	Comentarios y/o Acciones de la Administración	Grado de Cumplimiento			
4.	Girar Instrucciones al Auditor Interno, para que realice las funciones inherentes a su cargo con base a las Nomas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitida por La Corte de Cuentas de La Republica.	Efectivamente en este numeral el concejo municipal de Conchagua después de conocer la carta a la Gerencia de fecha 21 de junio del 2016, del proceso de auditoría, por mayoría simple en sesión de examen especial a la ejecución del presupuesto, y verificación de la denuncia ciudadana DPC-180-2015 y DPC-09-2016 de la municipalidad de Conchagua, tomo a bien en acta N° 0024, de fecha 15 de julio del 2016 acordar por mayoría simple establecer un plazo de dos semanas al entonces auditor interno Lic. Carlos Andrés Romero, para que superara las recomendaciones realizadas en la carta a la gerencia mencionada anteriormente en los diferentes aspectos y teniendo en cuenta en el numeral #2 del mismo documento establecía el incumpliendo a Normas de auditoria Interna del Sector Gubernamental, en tal sentido se dio la instrucción por parte del Concejo Municipal para que no solo superara lo que correspondía a su área como lo solicitaba el grupo de auditores si no que le diera seguimiento al resto de recomendaciones, designados en el mismo acuerdo al señor Gerente Carlos Wilson Romero para su respectivo cumplimiento, anexos copia de acuerdo correspondiente y nota que el señor gerente envió al entonces Auditor Interno.	Como parte del cumplimiento a la recomendación, el Concejo Municipal, en los Acuerdos No. 1, del Acta No. 24, del día 15 julio y No. 6, del Acta No. 27, del día 30 de agosto de 2016, analizo la recomendación y la situación del Auditor Interno, otorgándole un periodo de 2 semanas para cumplir con la recomendación. Así mismo el Alcalde Municipal en Memorándum de fecha 10 de agosto de 2016, giró la instrucción al Auditor Interno, a efecto de acatar la recomendación, las acciones anteriores comprueban que se dio cumplimiento, por lo que la recomendación quedó <b>cumplida</b> .			
5.	<p>Asegurarse de no realizar pago de actividades duplicadas, en los proyectos que se detallan:</p> <table border="1" data-bbox="282 1591 574 1879"> <thead> <tr> <th data-bbox="282 1591 574 1617">Nombre del Proyectos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="282 1617 574 1766">CONFORMACIÓN Y BALASTADO LA CALLE QUE CONDUCE CANTÓN EL CIPRES HASTA LLE AL CASERÍO EL ZAPOTE, CANTÓN CACAO, MUNICIPIO CONCHAGUA, DEPARTAMENTO LA UNIÓN.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="282 1766 574 1879">REPARACIÓN DE CALLE CONDUCE DE LA UNIDAD DE SA DE CANTÓN LLANO LOS PA HASTA LLEGAR AL ESTI</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Proyectos	CONFORMACIÓN Y BALASTADO LA CALLE QUE CONDUCE CANTÓN EL CIPRES HASTA LLE AL CASERÍO EL ZAPOTE, CANTÓN CACAO, MUNICIPIO CONCHAGUA, DEPARTAMENTO LA UNIÓN.	REPARACIÓN DE CALLE CONDUCE DE LA UNIDAD DE SA DE CANTÓN LLANO LOS PA HASTA LLEGAR AL ESTI	<p>Debido a que en el año 2017 se cancelaron los proyectos 1, 2, y 4 en su totalidad. Se procedió a solicitar a las empresas ejecutantes que se hiciera el reintegro de las actividades duplicadas, para lo cual anexo las copias de los recibos de ingreso con sus respectivos reintegros.</p> <p>Queda pendiente el proyecto N° 3, debido a que este todavía está pendiente de pago y se procederá a hacer el descuento de la actividad duplicada al momento de ejecutar el pago.</p>	<p>Al analizar el planteamiento de la recomendación, identificamos que esta, hace referencia directamente a 4 proyectos, que fueron ejecutados en el año 2015, lo que está fuera del alcance de la auditoria, y que fueron cuestionados en el respectivo informe, lo anterior limita el respectivo seguimiento, no obstante lo anterior</p>
Nombre del Proyectos						
CONFORMACIÓN Y BALASTADO LA CALLE QUE CONDUCE CANTÓN EL CIPRES HASTA LLE AL CASERÍO EL ZAPOTE, CANTÓN CACAO, MUNICIPIO CONCHAGUA, DEPARTAMENTO LA UNIÓN.						
REPARACIÓN DE CALLE CONDUCE DE LA UNIDAD DE SA DE CANTÓN LLANO LOS PA HASTA LLEGAR AL ESTI						



No.	Recomendación	Comentarios y/o Acciones de la Administración	Grado de Cumplimiento
	MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.  MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL EN CASERÍO SUBE Y BAJA, CANTÓN EL CIPRÉS, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.  MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN PARCELAS AGRICOLAS EN CASERÍO LA BREA, CANTÓN LLANO LOS PATOS, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.		se revisó las ofertas de los proyectos ejecutados por Libre Gestión y no se identificaron partidas duplicadas, por lo cual se concluye que la recomendación está cumplida.
6.	Antes de realizar el pago por los servicios de Supervisión externa del proyecto: Conformación, Balastado, construcción de Concreto Hidráulico, y Obras de paso en calle Principal de los Caseríos; San Carlos, El Garrapatal, Chachagua, y Palo Blanco del Cantón Piedra Blanca y el Havillal de Cantón el Ciprés, Municipio de Conchagua Departamento de La Unión, asegurarse que éste ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. (Evidencia de visitas al proyecto.)	El Concejo no presento comentarios ni evidencia que demuestren el seguimiento y el cumplimiento a la recomendación planteada	No existen pagos durante el periodo examinado, sin embargo se mantendrá en recomendación de auditoria.



### 1.5 Comentarios de la Administración

La administración municipal y demás personal relacionado dio respuesta a las deficiencias identificadas en el desarrollo de la auditoría, las cuales fueron comunicadas a las áreas y personas involucradas, incorporando los comentarios sobre las acciones tomadas para desvirtuar las observaciones formuladas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República.

### 1.6 Comentarios de los Auditores

No obstante la administración municipal presentó los comentarios y evidencias sobre las acciones tomadas para corregir las deficiencias, a la fecha de este informe quedan

observaciones las cuales no fueron superadas, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.

De igual manera se verifico que existe una diversidad de materiales, proporcionados por el AGROSERVICIO EL REY, a la Municipalidad de Conchagua, Departamento de la Unión en el período del 01 de septiembre de 2014 al 30 de abril de 2015; los cuales no se verifico debido a que esta fuera del alcance de esta auditoría, además no existe una denuncia de carácter legal, ya que no fue tramitada por el Departamento de Participación Ciudadana, de esta Corte.



## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 Dictamen de los Auditores

Señores  
**Concejo Municipal de Conchagua**  
**Departamento de La Unión**  
**Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Miguel, 25 de Octubre de 2017

**DIOS UNION LIBERTAD**

**Dirección Regional de San Miguel**  
**Corte de Cuentas de la República.**



## 2.2 Información Financiera Examinada

La información financiera correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, considerada para nuestro examen fue la siguiente:

- Estado de Situación Financiera.
  - Estado de Rendimiento Económico.
  - Estado de Flujo de Fondos.
  - Estado de Ejecución Presupuestaria y
  - Notas Explicativas.
- Los cuales se anexan al presente informe.



### 2.3 Hallazgos Financieros

En el desarrollo de procedimientos de auditoria no encontramos condiciones que ameritan reportarse en el presente informe.



### 3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 3.1 Informe de los Auditores

**Señores  
Concejo Municipal de Conchagua  
Departamento de La Unión  
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, Oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre si los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su Operación que consideremos sean condiciones reportables de Conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.



Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Sin embargo, identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en Carta a la Gerencia.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Miguel, 25 de Octubre de 2017

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Dirección Regional de San Miguel  
Corte de Cuentas de la República.**

### 3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

En el desarrollo de procedimientos de auditoria no encontramos condiciones que ameritan reportarse en el presente informe.



#### **4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

##### **4.1 Informe de los Auditores**

**Señores  
Concejo Municipal de Conchagua  
Departamento de La Unión  
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual no tiene efecto en los Estados Financieros, del período antes mencionado de la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, así:

1. Autorización de ejecución de proyectos en propiedades no municipales.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de Conchagua, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

San Miguel, 25 Octubre de 2017

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Dirección Regional de San Miguel  
Corte de Cuentas de la República.**

## 4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal

### 4.2.1 AUTORIZACION DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN PROPIEDADES NO MUNICIPALES

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó contra partidas para la ejecución de tres proyectos por un monto de \$25,305.58, sin existir escrituras de donación a la fecha por parte del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) que demuestren la legal propiedad a nombre de la Municipalidad de Conchagua en justificación de la inversión, según detalle:

No.	Nombre del Proyecto	Inicio	Final	Monto Ejecutado
1	Rehabilitación, Equipamiento y Construcción de Plaza Familiar en Zona Verde de Cantón Huisquil, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión	19/09/2016	06/04/2017	\$ 9,973.43
2	Rehabilitación Casa Comunal y Construcción de Parque Familiar en Zona Verde de Cantón El Pílon, Municipio de Conchagua, Departamento La Unión	05/12/2016	06/04/2017	\$ 8,024.16
3	Construcción de Obras de Mejoramiento para Adecuación de Centro Recreativo Familiar en Zona Verde Comunal de Cantón Las Tunas, Municipio de Conchagua.	01/12/2016	06/04/2017	\$ 7,307.99
Total				\$ 25,305.58

El Código Municipal en el Artículo 68 establece: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad (9)".

Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a Instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales. Para la formalización de esta transferencia se establecerán condiciones que aseguren que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en este Código. En caso de incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones establecidas, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del mismo y se exigirá de inmediato la restitución del bien. (9)".

Artículo 152 establece: "Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos.

Para hacer las inscripciones se prescindirá en su caso de lo dispuesto en el Art. 696 C". Artículo 153 establece: "Tanto en las escrituras de la adquisición voluntaria como en las sentencias de expropiación, deberán consignarse las descripciones y áreas de los



inmuebles que adquiriera la municipalidad, de acuerdo con las declaraciones de las partes contratantes o con la prueba rendida, en su caso. Tales descripciones deberán consignarse con las inscripciones que se hagan en el Registro de los respectivos inmuebles aunque no coincidan con las expresadas en los antecedentes respectivos”.

El Código Civil, en el Artículo 649 establece: “Si se edifica con materiales ajenos en suelo propio, el dueño del suelo se hará dueño de los materiales por el hecho de incorporarlos en la construcción; pero estará obligado a pagar al dueño de los materiales su justo precio, u otro tanto de la misma naturaleza, calidad y aptitud.

Si por su parte no hubo justa causa de error, será obligado al resarcimiento de perjuicios, y si ha procedido a sabiendas, quedará también sujeto a la acción criminal competente; pero si el dueño de los materiales tuvo conocimiento del uso que se hacía de ellos, sólo habrá lugar a la disposición del inciso anterior...”

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 107 establece: “Cuando el caso lo amerite, el proyecto deberá incluir un estudio previo de ingeniería de los terrenos en los que la obra se va a ejecutar.

Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fueren necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó el pago de tres contra-partidas para la ejecución proyectos, en propiedad donde no existen las escrituras de donación por parte del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), a favor de la Municipalidad.

Lo anterior genera el riesgo de que las inversiones realizadas se pierdan y por consiguiente disminución de los recursos municipales por la cantidad de \$25,305.58.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal en nota de fecha 23 de octubre de 2017 manifestaron: “Efectivamente se ha demostrado que la titularidad de los inmuebles es del ISTA, por lo que no son inmuebles de propiedad privada si no del Estado, y se anexado en otro momento de respuesta al honorable equipo de la Corte de Cuentas los documentos que acreditan la naturaleza jurídica de los inmuebles, la mera posesión municipal de los mismos, y la nota que remitió el ISTA en el que inicia el proceso de donación, por lo que consideramos que la inversión municipal que es el punto cuestionado está asegurada y no sufre riesgo de ser apropiada por terceros y desnaturalizada. El trámite está en proceso de escrituración pero no depende de esta administración los tiempos operativos y administrativos del ISTA”.



## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, consideramos que la deficiencia se mantiene hasta que la Municipalidad cuente con el dominio de los inmuebles en los cuales ha invertido.

### 5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Durante la auditoría financiera se efectuó análisis a los resultados contenidos en informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna, sin embargo determinamos que éste no reporta resultados del examen practicado, por lo que no se consideran resultados de este tipo en el presente informe. Con relación al funcionamiento de la unidad de auditoría externa, la administración no contrató estos servicios para el ejercicio 2016.

### 6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se revisó el informe de auditoría correspondiente al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, y verificación de Denuncia Ciudadana con referencia DPC-180-2015 y DPC-09-2016, de la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Corte de Cuentas de la República; donde se establecieron seis recomendaciones de auditoría, las cuales poseen su grado de cumplimiento, según detalle:

No.	Recomendación	Comentarios y/o Acciones de la Administración	Grado de Cumplimiento
1.	<b>Al Concejo Municipal:</b> Asegurarse de contar con la Disponibilidad Financiera antes de aprobar la adquisición de bienes y servicios, y/o aprobar obras.	En nota presentada el día 05 de julio de 2017, el Alcalde Municipal, presenta los comentarios y evidencia documental; así: En cuanto a este primer literal hacemos del conocimiento al grupo de auditores lo siguiente: En el acta número 1 de fecha enero del 2016, fue aprobado el plan de compras de la municipalidad mismo en el que se encuentran asignadas las cantidad correspondientes a la adquisición de obras, bienes o servicios a adquirir por la municipalidad para el año 2016, en tal sentido como lo establece la LACAP, el plan de compras de la municipalidad fue elaborado según lo establecido en el artículo 10 literal D, aprobándose en consecuencia las adquisiciones que se realizarían en el año respectivo, en consecuencia las compras establecidas	Se constató que efectivamente el Plan Anual de Compras de Bienes y Servicios, fue debidamente aprobado por el Concejo Municipal, y este cuenta con el específico presupuestario, para cada bien o servicio a adquirir, de igual manera el Concejo Municipal, autorizado a la encargada de presupuesto realizar todas las reprogramaciones necesarias, en el caso que se requiera más presupuesto, de igual manera se comprobó que



No.	Recomendación	Comentarios y/o Acciones de la Administración	Grado de Cumplimiento
		<p>en este documento cuentan con la disponibilidad presupuestaria y consecuente con el proceso financiero que corresponde, en los casos en los cuales por diferentes razones se realizó un cambio en el presupuesto para la adquisición de bienes, obras o servicios que no estaban consignados en el plan y consecuentemente lo modificaban por ser también producto de una modificación al presupuesto, como concejo municipal de la Alcaldía de Conchagua aprobamos las modificaciones correspondientes al presupuesto y se ordenaba a la encargada de presupuesto que realizara las modificaciones respectivas, lo cual con claridad garantizaba lo establecido en el Art. 10 literal E, de la LACAP, contando entonces con la disponibilidad presupuestaria y financiera como lo establecían las recomendaciones realizadas por el honorable grupo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, anexamos a la presente copia de acuerdos que sustentan el planteamiento expresado anteriormente y podrán comprobar en los acuerdos y libros de actas que están en su poder que en todos y cada uno de los procesos aprobados por este concejo municipal está establecida tal disposición, cumpliendo así no solo lo recomendado por el honorable equipo auditor sino también por las leyes pertinentes.</p>	<p>el encargado de la UACI, y demás Unidades, solicitante, consultan la respectiva asignación presupuestaria, en consecuencia y a consideración de este equipo de auditoría la Recomendación, está <b>cumplida</b>.</p>
2.	<p>Designar a la persona responsable de emitir las respectivas misiones oficiales para controlar el uso de los vehículos municipales, así mismo para que lleve las bitácoras y los controles que justifiquen el uso del combustible en el autobús propiedad municipal.</p>	<p>En este punto hacemos del conocimiento del honorable grupo de auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, que en acta N°0015 del día 19 de octubre del 2015, en el acuerdo N°4, el concejo designado a la señorita Síndico Municipal María Gertrudis Argueta para que fuera la funcionaria responsable de autorizar las misiones oficiales que se tenían que desarrollar en la municipalidad, del mismo modo se le confería la autoridad para que fuera la encargada de los controles, de las bitácoras para los controles administrativos de entradas y salidas de</p>	<p>En cumplimiento a la recomendación el Concejo Municipal, realizo las siguientes acciones: por medio del Acuerdo No. 26, del Acta No.1, del día 8 de enero de 2016, designo al señor Pedro Machado, Jefe de Servicios Municipales, para el control y administración del uso de vehículo para misiones oficiales, así mismo en el Acuerdo en</p>



No.	Recomendación	Comentarios y/o Acciones de la Administración	Grado de Cumplimiento
		<p>vehículos municipales, además se autorizó un instrucción para facilitar la actividad cuyo nombre es <b>INSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO PARA LA REGULACION DE LA RECEPCION Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS MUNICIPALES</b>. Anexamos el acuerdo y el documento respectivo.</p>	<p>el Acuerdo No. 29, del Acta No. 1, del día 8 de enero de 2016, se nombró a la administrador del contrato u orden de compra para la adquisición y suministro de combustible, también se comprobó que el Concejo aprobó el Instructivo para Regular la Recepción y Suministro de Combustible a Granel y en el Vales, de igual manera se nombró a la Síndico Municipal, para la autorización y control de los vales de suministros de combustibles; <b>en consecuencia consideramos la Recomendación, se cumplió en un 100%.</b></p>
3.	<p>Girar instrucciones al Jefe UACI para que cumpla con las siguientes funciones:  a) Publicar la convocatorias y resultados de todos los proyectos por medio del registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas;  b) Mantenga los expedientes de todos los procesos, debidamente foliados,  c) Incorpore al plan anual de compras todos los proyectos a realizarse en el periodo fiscal.</p>	<p>Como es del conocimiento del honorable equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, existe suficiente normativa jurídica en la cual sustenta las obligaciones y funciones del jefe de la UACI Señor WILL ALEXIS ESCOBAR que lo obliga a cumplir con los literales anteriormente citados entre los cuales mencionamos los siguientes...</p> <p>No obstante a que las leyes, reglamento y manuales establecen con claridad las funciones que por obligatoriedad debe de cumplir el Jefe de la UACI, como podrá comprobar el honorable equipo auditor que este concejo municipal en los acuerdos de aprobación de las compras se establece una instrucción directa para el jefe de la UACI para que cumpla no solo con los literales que ustedes hacen mención en la referida correspondencia si no para que cumplan con todas las obligaciones que el proceso legal establece, como</p>	<p>Se comprobó que el Alcalde Municipal, en representación del Concejo Municipal, por medio de Memorándum fecha del 11 de julio de 2016, giro la respectiva instrucciones al Jefe UACI, sin embargo en la evaluación del control interno, se determinó que el jefe UACI, no cumplió con las instrucciones en lo establecido en los literales a) y b), de la recomendación, lo cual será observado como parte del desarrollo del ciclo programa y proyectos, no obstante lo anterior, al girar la respectiva instrucción el Concejo Municipal, por lo que se considera</p>



No.	Recomendación	Comentarios y/o Acciones de la Administración	Grado de Cumplimiento
		muestra anexamos acuerdos que sustenta lo expresado.	<b>cumplida</b> la recomendación.
4.	Girar Instrucciones al Auditor Interno, para que realice las funciones inherentes a su cargo con base a las Nomas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitida por La Corte de Cuentas de La Republica.	Efectivamente en este numeral el concejo municipal de Conchagua después de conocer la carta a la Gerencia de fecha 21 de junio del 2016, del proceso de auditoría, por mayoría simple en sesión de examen especial a la ejecución del presupuesto, y verificación de la denuncia ciudadana DPC-180-2015 y DPC-09-2016 de la municipalidad de Conchagua, tomo a bien en acta N° 0024, de fecha 15 de julio del 2016 acordar por mayoría simple establecer un plazo de dos semanas al entonces auditor interno Lic. Carlos Andrés Romero, para que superara las recomendaciones realizadas en la carta a la gerencia mencionada anteriormente en los diferentes aspectos y teniendo en cuenta en el numeral #2 del mismo documento establecía el incumpliendo a Normas de auditoría Interna del Sector Gubernamental, en tal sentido se dio la instrucción por parte del Concejo Municipal para que no solo superara lo que correspondía a su área como lo solicitaba el grupo de auditores si no que le diera seguimiento al resto de recomendaciones, designados en el mismo acuerdo al señor Gerente Carlos Wilson Romero para su respectivo cumplimiento, anexos copia de acuerdo correspondiente y nota que el señor gerente envió al entonces Auditor Interno.	Como parte del cumplimiento a la recomendación, el Concejo Municipal, en los Acuerdos No. 1, del Acta No. 24, del día 15 julio y No. 6, del Acta No. 27, del día 30 de agosto de 2016, analizo la recomendación y la situación del Auditor Interno, otorgándole un periodo de 2 semanas para cumplir con la recomendación. Así mismo el Alcalde Municipal en Memorándum de fecha 10 de agosto de 2016 giró la instrucción al Auditor Interno, a efecto de acatar la recomendación, las acciones anteriores, comprueban que se dio cumplimiento, por lo que la recomendación quedó <b>cumplida</b> .
5.	Asegurarse de no realizar pago de actividades duplicadas, en los proyectos que se detallan:  <b>Nombre del Proyectos</b>	Debido a que en el año 2017 se cancelaron los proyectos 1, 2, y 4 en su totalidad. Se procedió a solicitar a las empresas ejecutantes que se hiciera el reintegro de las actividades duplicadas, para lo cual anexo las copias de los recibos de ingreso con sus respectivos reintegros.	Al analizar el planteamiento de la recomendación, identificamos que esta, hace referencia directamente a 4 proyectos, que fueron ejecutados en el año 2015, lo que esta fuera



No.	Recomendación	Comentarios y/o Acciones de la Administración	Grado de Cumplimiento
	<p>CONFORMACIÓN Y BALASTADO DE LA CALLE QUE CONDUCE DEL CANTÓN EL CIPRES HASTA LLEGAR AL CASERÍO EL ZAPOTE, DE CANTÓN CACAO, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.</p> <p>REPARACIÓN DE CALLE QUE CONDUCE DE LA UNIDAD DE SALUD DE CANTÓN LLANO LOS PATOS HASTA LLEGAR AL ESTERO, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.</p> <p>MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL EN CASERÍO SUBE Y BAJA, CANTÓN EL CIPRES, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.</p> <p>MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN PARCELAS AGRICOLAS EN CASERÍO LA BREA, CANTÓN LLANO LOS PATOS, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.</p>	<p>Queda pendiente el proyecto No. 3, debido a que este todavía está pendiente de pago y se procederá a hacer el descuento de la actividad duplicada al momento de ejecutar el pago.</p>	<p>del alcance de la auditoria, y que fueron cuestionados en el respectivo informe, lo anterior limita el respectivo seguimiento, no obstante lo anterior se revisó las ofertas de los proyectos ejecutados por Libre Gestión y no se identificaron partidas duplicadas, por lo cual se concluye que la recomendación está cumplida.</p>



No.	Recomendación	Comentarios y/o Acciones de la Administración	Grado de Cumplimiento
6.	<p>Antes de realizar el pago por los servicios de Supervisión externa del proyecto: Conformación, Balastado, construcción de Concreto Hidráulico, y Obras de paso en calle Principal de los Caseríos; San Carlos, El Garrapatal, Chachagua, y Palo Blanco del Cantón Piedra Blanca y el Havillal de Cantón el Ciprés, Municipio de Conchagua Departamento de La Unión, asegurarse que éste ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. (Evidencia de visitas al proyecto.)</p>	<p>El Concejo no presento comentarios ni evidencia que demuestren el seguimiento y el cumplimiento a la recomendación planteada</p>	<p>No existen pagos durante el periodo examinado, sin embargo se mantendrá en recomendación de auditoria.</p>



## 7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

### Al Concejo Municipal y Jefaturas:

1. Al Concejo Municipal que revise, actualice, apruebe y divulgue las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad, a fin de apoyar a los funcionarios y empleados a que realicen sus funciones y actividades de forma eficiente, con base legal y técnica y acorde a la realidad actual.
2. Al Concejo Municipal al autorizar suspensiones administrativas en los procesos de ejecución de los proyectos, otorguen plazos razonables y emitan los acuerdos respectivos para el levantamiento de las suspensiones, con la finalidad de generar transparencia en los procesos.
3. Al Concejo Municipal y Tesorera no realizar pagos de la supervisión del proyecto: "Conformación, Balastado, Construcción de Concreto Hidráulico y Obras de Paso en Calle Principal de los Caseríos San Carlos, El Garrapatal, Chachagua, El Carreto y Palo Blanco del Cantón Piedra Blanca y el Havillal de Cantón El Ciprés, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión", por la no realización de visitas de campo durante el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2016.
4. Al Concejo Municipal no apruebe carpetas técnicas sin haberse cerciorado de que cumplan con todos los requisitos técnicos que establecen las guías del FISDL cuando estas sean pagadas de fondos FODES a fin de generar transparencia en los procesos.

5. Al Concejo Municipal para que obtenga las escrituras de donación por parte del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) a fin de que cuenten con la documentación legal que ampare la propiedad de los inmuebles y no se incremente el riesgo de que las inversiones realizadas se pierdan.

**Al Jefe UACI:**

6. Foliar y ordenar la información de todos los procesos de contratación que realice a fin de que disminuya el riesgo de pérdida de información y/o alteración de esta por incluirla posteriormente en el expediente.
7. Que haga pública la Programación Anual de Compras en carteleras institucionales u otros medios de comunicación públicos o tecnológicos con el objetivo de generar transparencia en los procesos de compras o adquisiciones.
8. Que remita para resguardo las garantías a la Tesorera Municipal a fin de disminuir el riesgo de pérdidas de las mismas.
9. Que para la contratación de los servicios de formulación de la carpeta técnica y supervisión de proyectos se elaboren los contratos respectivos y no órdenes de compra; y además se asegure de que estos contemplen la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y que el documento posea el contenido mínimo exigido por el reglamento de la LACAP a fin de generar transparencia en los procesos.
10. Que publique el requerimiento a presentar ofertas y los resultados del proceso de ejecución de los proyectos por libre gestión en el Sistema Electrónico de Compras Públicas a fin de generar transparencia en los procesos.

